

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202020-00727-00 Ejecutivo con garantía real de CAJA DE VIVIENDA POPULAR contra LIGIA ISABEL PIÑEROS Y JULIO ENRIQUE CRUZ.

Vista la actuación surtida y el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante visible a folios 105 al 109 del cuaderno principal digital, y en cuanto conforme al numeral 2 del artículo 161 del CGP, la solicitud de suspensión del proceso debe presentarse de común acuerdo por las partes, el Juzgado **DISPONE:**

Previo a decidir sobre la suspensión del proceso, dese cumplimiento al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, preséntese la misma de común acuerdo con los demandados.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ